

**DEPARTAMENTO  
DE BIENESTAR Y FAMILIA**

Categorías	SB	A
Vigilante, sereno, ordenanza, portero .....	665,81	22,22
Personal limpieza (hora) .....	3,48	0,17

(04.079.099)

\*

**RESOLUCIÓN**

*BEF/1226/2004, de 16 de abril, de delegación de competencias del director general del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales en el subdirector general de Gestión de Recursos.*

Considerando lo que disponen el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 39 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad;

Visto lo que disponen el Decreto 402/2000, de 27 de diciembre, de reestructuración del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales; el Decreto 409/2000, de 27 de diciembre, de la estructura territorial del Departamento de Bienestar Social, y el Decreto 238/2001, de 28 de agosto, por el que se crea la Delegación Territorial del Departamento de Bienestar Social de Les Terres de l'Ebre;

Considerando el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y de reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalidad, y el Decreto 223/2004, de 9 de marzo, de reestructuración de órganos territoriales de la Administración de la Generalidad;

**RESUELVO:**

—1 Delegar en el subdirector general de Gestión de Recursos del ICASS la competencia para firmar los documentos contables de obligación y pago (OP) que se deriven de las competencias asignadas al director general del ICASS.

—2 Los actos dictados por delegación se ajustarán a lo que establece el artículo 39 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Barcelona, 16 de abril de 2004

MARTÍ MASFERRER I MASCORT

Director general

(04.106.104)

\*

**DEPARTAMENTO  
DE UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN Y SOCIEDAD  
DE LA INFORMACIÓN**

AGENCIA PARA LA CALIDAD  
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO  
DE CATALUÑA

**RESOLUCIÓN**

*UNI/1239/2004, de 26 de abril, por la que se da publicidad al acuerdo relativo al procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña relativas a la actividad docente para la contratación como catedrático o catedrática o como profesor o profesora agregado, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.*

Dado que en fecha 21 de abril de 2004 la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña aprobó el procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones relativas a la actividad docente para la contratación como catedrático o catedrática o como profesor o profesora agregado, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña,

**RESUELVO:**

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo de 21 de abril de 2004 de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, por el que se aprueba el procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones relativas a la actividad docente para la contratación como catedrático o catedrática o como profesor o profesora agregado, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

Barcelona, 26 de abril de 2004

ANTONI SERRA I RAMONEDA

Presidente

**ACUERDO**

*número 4, de 21 de abril de 2004, de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, por el que se aprueba el procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones relativas a la actividad docente para la contratación como catedrático o catedrática o como profesor o profesora agregado, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.*

Dado que el artículo 46 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, establece que el acceso a la universidad en la figura contractual de profesorado contratado doctor se puede hacer en la categoría de catedrático o catedrática, que supone una carrera docente e investigadora consolidada, y profesor o profesora agregado, que supone una capacidad docente e investigadora probada;

Dado que el apartado tercero del artículo 47 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, dispone que, en su caso, las personas candidatas deben contar con un informe de su actividad docente, de acuerdo con los procedimientos y los criterios que establezca la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, a efectos de la evaluación positiva establecida por el artículo 52 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades;

Dado que los artículos 140 y 144 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, atribuyen a la Comisión de Evaluación de la Calidad funciones en la evaluación de la actividad docente;

Dado que el Acuerdo número 2, de 5 de noviembre de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña encarga a la Comisión de Evaluación de la Calidad que establezca los procedimientos y criterios para la emisión de los informes de evaluación de la actividad docente de las personas candidatas para el acceso a la categoría de catedrático o catedrática y de profesor o profesora agregado;

Dado que en virtud del Acuerdo núm. 3, de 2 de marzo de 2004, de la Comisión de Evaluación de la Calidad se atribuye a la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales la función mencionada en el apartado anterior;

Dado que la Comisión de Evaluación de la Calidad ha sido informada del Acuerdo de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales por el que se aprueban el procedimiento y criterios para la emisión de las certificaciones o evaluaciones de los informes de la evaluación de la actividad docente;

Dado que, tal como establece el artículo 148.1 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, las comisiones evaluadoras de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña actúan con independencia, la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales ha aprobado el procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones relativas a la actividad docente para la contratación como catedrático o catedrática o como profesor o profesora agregado, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña;

Por este motivo, la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales acuerda:

—1 Aprobar el procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones relativas a la actividad docente para la contratación como catedrático o catedrática o como profesor o profesora agregado, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

—2 Las solicitudes y la documentación que se tramiten en el marco del procedimiento anexo a este Acuerdo, en tanto no sea efectivo el procedimiento telemático de acuerdo con la normativa vigente y en el marco del proyecto Administración Abierta de Cataluña, se habrán de presentar como mínimo en soporte papel, sin perjuicio de que se puedan adelantar en soporte

electrónico a [certificacio.docencia@aquacatalunya.org](mailto:certificacio.docencia@aquacatalunya.org).

—3 El presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña debe dar publicidad del presente Acuerdo en el DOGC, y debe garantizar la difusión como mínimo en catalán, castellano e inglés mediante la publicación en el web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, en soporte papel y electrónico.

#### ANEXO

*Procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, relativas a la actividad docente para la contratación como catedrático o catedrática o como profesor o profesora agregado, de acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.*

##### —1 Objeto

El objeto de este Acuerdo es aprobar el procedimiento para la emisión de las certificaciones o evaluaciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, relativas a la actividad docente de las personas que aspiran a ser contratadas como catedrático o catedrática o como profesor o profesora agregado, de acuerdo con los artículos 46 y 47 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

##### —2 Solicitudes

2.1 Podrán solicitar la certificación o la evaluación de la Agencia relativa al informe de su actividad docente las personas que reúnan los requisitos para ser admitidas a los procesos selectivos que convoquen las universidades para la contratación como catedráticos o catedráticas o como profesorado agregado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley de universidades de Cataluña, y el artículo 52 de la Ley orgánica de universidades.

2.2 Los impresos de solicitud (en catalán, castellano e inglés) se pueden obtener en el web <http://www.aquacatalunya.org>, en la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (Vía Laietana, 28, 5ª planta, 08003 Barcelona) y en el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información de la Generalidad de Cataluña (Vía Laietana, 33, 6ª planta, 08003 Barcelona).

2.3 En la solicitud que presente la persona interesada debe hacerse constar, como mínimo:

- a) Nombre y apellido del solicitante.
- b) Dirección a efectos de notificación y, en su caso, dirección electrónica.
- c) Número de documento de identidad personal (DNI o pasaporte).
- d) Institución a la que pertenece.
- e) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos del apartado 2.1.

2.4 En la solicitud, se deberá formular una declaración responsable de la veracidad de los datos alegados y de toda la documentación aportada por la persona solicitante, que se debe detallar. Así, también se hará constar que la falta de veracidad de la información o documentación necesaria para la emisión de la certificación correspondiente comporta su invalidez a todos los efectos.

##### —3 Documentación

3.1 En la solicitud es necesario adjuntar el informe o informes favorables de la evaluación

de la actividad docente del candidato, emitidos por la Universidad o institución que corresponda, en los cuales se hará constar, como mínimo:

- a) La experiencia y los méritos docentes del interesado que hayan sido objeto de evaluación,
- b) El período de tiempo evaluado.
- c) La referencia expresa al procedimiento y criterios empleados para efectuar la evaluación, de acuerdo con el punto 4 de este Acuerdo.

3.2 La Agencia podrá pedir que se entiendan o completen la solicitud y/o documentación cuando no se haya presentado o sea incompleta, en el plazo de 10 días desde su notificación. Caso de que la persona interesada no aporte la información y/o documentación solicitada se podrá entender que desiste de su solicitud.

3.3 Excepcionalmente, en el supuesto de que la persona interesada no pueda aportar, por razones justificadas a criterio de la Comisión Específica de Evaluación de los Méritos y Actividades Individuales, el informe favorable de evaluación de su actividad docente, tendrá que especificar en la solicitud esta circunstancia y aportar un *curriculum vitae* de acuerdo con el modelo publicado en el web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, a los efectos de su evaluación por la Agencia.

3.4 En el procedimiento regulado por este Acuerdo, no será necesario aportar la documentación que ya esté en poder de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, salvo que haya sido modificada.

##### —4 Procedimiento para la redacción del informe de evaluación

4.1 Las universidades que tienen certificado el Manual de Evaluación Docente por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña deberán evaluar la actividad docente de la persona candidata según el Manual certificado, siguiendo el protocolo publicado en el web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

4.2 Las universidades o instituciones que no tienen certificado el manual tendrán que emitir un informe de evaluación de la actividad docente atendiendo los criterios de evaluación establecidos por este supuesto en el punto 10 de este Acuerdo y siguiendo el protocolo publicado en el web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña. Este informe tendrá que estar firmado por el vicerrector de profesorado o, en su caso, por el responsable académico competente en materia de profesorado de la institución.

##### —5 Presentación de la solicitud

5.1 Las solicitudes para la certificación del informe de la actividad docente se pueden presentar durante todo el año a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

5.2 Las solicitudes se deben dirigir al presidente/a de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña y se deben presentar a la Agencia en soporte papel o vía telemática. Las solicitudes telemáticas se presentarán de acuerdo con la regulación del procedimiento que se apruebe. Los interesados

podrán solicitar información a la dirección [certificacio.docencia@aquCataluña.org](mailto:certificacio.docencia@aquCataluña.org).

#### —6 *Certificaciones de la Agencia*

6.1 La certificación de la Agencia valida los informes de evaluación de la actividad docente aportados por las personas solicitantes, a los efectos de aquello que prevé el artículo 47.3 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña.

6.2 Las certificaciones se emiten por el presidente de la Comisión Específica de Evaluación de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

6.3 Estas certificaciones se emiten en función de los informes favorables emitidos por las universidades que tienen certificado el Manual de Evaluación Docente por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, o bien de los emitidos por las universidades o instituciones que han firmado un convenio de colaboración con la Agencia, o bien por las que atienden el protocolo y criterios establecidos en el punto 10.

6.4 En los supuestos de que la Agencia no pueda validar los informes de evaluación aportados por la persona interesada o en el supuesto previsto en su punto 3.3 de este Acuerdo, la Comisión Específica de Evaluación de los Méritos y Actividades Individuales emitirá, por acuerdo, el informe de evaluación correspondiente.

6.5 Los acuerdos de la Comisión Específica, que no agotan la vía administrativa, pueden ser objeto de recurso de alzada ante el presidente o presidenta de la Comisión de Evaluación de la Calidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación. La resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa.

#### —7 *Plazos e información*

7.1 La certificación o, si es el caso, el informe favorable de evaluación o la denegación o emisión desfavorable respectiva se deben notificar en el plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud, sin perjuicio que se emitan con la máxima celeridad posible. Transcurrido este plazo sin notificación expresa se entenderá otorgada la certificación o emitido el informe de evaluación favorablemente.

7.2 Los interesados podrán obtener información del estado de su solicitud a la dirección electrónica [certificacio.docencia@aquCataluña.org](mailto:certificacio.docencia@aquCataluña.org), al teléfono 93.268.89.50 o a las dependencias de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

#### —8 *Notificación*

8.1 La notificación se producirá por cualquier medio legal que permita tener constancia de su recepción por parte del solicitante.

8.2 La notificación se podrá practicar utilizando medios telemáticos de acuerdo con el que establece el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre y cuando los interesados hayan señalado este medio como preferente o hayan consentido expresamente su utilización.

#### —9 *Protección de los datos de carácter personal*

En relación con los datos de carácter personal que conozcan en el ejercicio de sus funcio-

nes la Comisión de Evaluación de la Calidad y, en su caso, la Comisión Específica para la Evaluación de los Méritos y Actividades Individuales, velarán por el pleno respeto de los derechos de los interesados y por el estricto cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### —10 *Criterios de evaluación de la docencia y Publicidad*

10.1 En el supuesto de informes de evaluación emitidos por universidades o instituciones que no tengan previamente certificado de la Agencia un Manual de Evaluación de la Docencia, ni hayan formalizado un acuerdo de colaboración con la Agencia, en los términos establecidos en el punto 11 de este Acuerdo, será necesario que los interesados aporten junto con el informe de evaluación positiva una certificación emitida por el órgano competente de la propia universidad o institución que haga mención de los criterios y procedimientos seguidos en la evaluación. La Agencia valorará especialmente, a los efectos de la emisión del certificado correspondiente, que en el informe se hayan tenido en consideración los criterios siguientes:

a) Existencia de un documento que recoja las evidencias aportadas por el candidato evaluado y que incluya un análisis del conjunto de aspectos de su actividad docente.

b) Tipología de la experiencia docente, valorando la docencia universitaria impartida en primero, segundo y tercer ciclos, la participación en materias obligatorias y la diversidad de materias impartidas.

c) Grado de cumplimiento del encargo docente y de la realización de tareas relacionadas con la docencia.

d) Calidad de la planificación docente atendiendo al diseño y adecuación del plan docente así como los recursos y material docente empleado.

e) Calidad del desarrollo y actuación como profesor universitario incluyendo la formación para la actividad docente, la participación proyectada de innovación docente en convocatorias competitivas y en tareas de transición al espacio europeo.

f) Adecuación de los resultados de la actividad docente desarrollada.

g) Grado de satisfacción de los estudiantes y graduados.

h) Participación en la promoción y la evaluación de la calidad docente.

i) Reconocimiento externo de la calidad docente.

10.2 A los efectos de lo que se establece en este punto, la Agencia considerará como documento de referencia la Guía para el diseño y la implantación de un modelo institucional de evaluación docente del profesorado en las universidades públicas catalanas, publicado en [www.aquCataluña.org](http://www.aquCataluña.org).

#### —11 *Colaboración*

A los efectos de la emisión de la certificación correspondiente, los informes de evaluación de la actividad docente que hayan sido emitidos por otras agencias, órganos de evaluación externos, universidades o instituciones serán considerados por la Agencia en el marco de los protocolos y convenios que a estos efectos se establezcan.

#### —12 *Publicidad*

Los criterios, procedimientos y protocolos de la Comisión de Evaluación de la Calidad y de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales, a los efectos de la evaluación de la docencia universitaria, serán públicos y se dará publicidad en el web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, así como por otros medios que la Agencia acuerde.

(04.118.106)

